

Buenos Aires, ✓ de septiembre de 1974.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales el doctor Luis F. Cazenave, ex Juez Federal de la ciudad de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), solicita se le abone el importe correspondiente a la feria judicial del mes de enero del corriente año, en razón de haber prestado servicios durante la misma sin hacer uso del período de inactividad equivalente por haber sido reemplazado con fecha 1° de mayo último -conforme lo dispuesto en el art. 3° de la Ley N° 20.550-; como asimismo los días de licencia que proporcionalmente correspondan al período laborado durante el año en curso; y

Considerando:

Que, a partir del 1° de enero del corriente año rige el Régimen de Licencias para la Justicia Nacional (Acordada N° 103/73) cuyo art. 14 establece que: "en ningún caso se podrán compensar mediante percepción de haberes licencias no gozadas".-

Que el principio general sentado por la citada norma admite excepciones cuando -en casos como el presente- el impedimento para gozar de tales beneficios, esté determinado por un acto unilateral de la administración, ajeno en consecuencia a la voluntad del agente.-

Por ello, SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a abonar al doctor Luis F. Cazenave los haberes correspondientes al mes de feria no gozado, con imputación a la Partida: "Sobrantes de Ejercicios Anteriores", debiendo proceder con respecto a lo demás solicitado, conforme lo resuelto por Acordada N° 33

///

///de fecha 27 de agosto ppdo.-

Regístrese y devuélvase a la citada Dirección, a
sus efectos.-

MIGUEL ANGEL BERÇAITZ



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION